

IV. CUADRO COMPARATIVO POR PAÍSES

<i>País/Forma de gobierno</i>	<i>Referencia</i>	<i>Tipo de elección</i>	<i>Requisitos</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Observaciones</i>
 1. Alemania Parlamentaria	• Ley Federal Electoral de 1956, artículo 12.	• Legislativas (Dieta Federal). • Parlamento Europeo.	• Haber residido un mínimo de tres meses de manera ininterrumpida en Alemania con posterioridad a mayo de 1949 y residir en territorio de otro país miembro de la Unión Europea, o bien, en cualquier otro país siempre y cuando no hayan transcurrido al día de la elección más de 25 años de su salida de Alemania (excepto quienes desempeñen una función o cargo público en el extranjero). • En todo caso, estar inscrito o solicitar inscripción en la lista de un colegio electoral municipal hasta tres semanas antes de los comicios.	• Voto por correspondencia.	• Opera desde 1985. • La documentación debe ser remitida al director del colegio electoral que corresponda y, para ser válida, debe ser recibida antes de las 18:00 horas del día de los comicios.
 2. Argelia Presidencial	• Ordenanza 97-07 de marzo de 1997, artículos 11, 20, 34, 62 y 64.	• Presidenciales. • Legislativas (Asamblea Nacional). • Referendos. • Locales (sólo por procuración).	• Inscripción en la lista electoral de una demarcación dentro del país (de nacimiento, de último domicilio o de residencia de los padres), a través de la embajada u oficina consular correspondiente.	• Voto personal en sedes de embajadas y consulados. • Voto por procuración, sólo por causa justificada y en elecciones locales.	• El voto por procuración también aplica a los ciudadanos provisionalmente en el extranjero (en tránsito). • En cada circunscripción electoral se integra una comisión administrativa encargada de conformar el listado electoral y conducir la votación. La preside el jefe de la representación diplomática o consular. • A petición de cónsules o embajadores, los ministros del Interior y de Asuntos Exteriores pueden adelantar la votación hasta cinco días antes de la jornada electoral.
 3. Argentina Presidencial	• Seminario Internacional. • Ley 24.007 de octubre de 1991. (Creación del Registro de Electores Residentes en el Extranjero/RERE). • Decreto 1.138/93 de junio de 1993 (reglamentario de la ley precedente).	• Presidenciales. • Legislativas (Cámara de Diputados y Senado).	• Tener residencia efectiva y permanente en el extranjero, efectuar el cambio de domicilio correspondiente en su documento cívico e inscribirse en el RERE ante la representación diplomática o consular correspondiente.	• Voto personal en sedes de embajadas y consulados.	• Opera desde 1993. • Se integra una mesa electoral por cada 500 electores inscritos; el presidente de la mesa y uno o dos suplentes son designados por el funcionario titular de la embajada o consulado de entre los ciudadanos incluidos en el registro. • Los partidos políticos están facultados para designar fiscales ante estas mesas, preferentemente entre la lista de inscritos en el RERE pertinente, pero pueden ser incluso ciudadanos extranjeros. • El escrutinio se realiza en la misma mesa de votación.

Continúa...

<i>País/Forma de gobierno</i>	<i>Referencia</i>	<i>Tipo de elección</i>	<i>Requisitos</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Observaciones</i>
 4. Armenia Presidencial	• Código Electoral, artículos 1.3, 2.2, 9.5, 9.6 y 51.	• Presidenciales. • Legislativas (Asamblea Nacional).	• Inscribirse en el registro electoral que integran las representaciones diplomáticas y consulares.	• Voto personal en sedes de embajadas y consulados.	• Opera desde 1996. • El embajador o cónsul prepara y conduce la elección; computa los resultados e integra y remite la documentación a la Comisión Central Electoral.
 5. Australia Parlamentaria	• Seminario Internacional. • Ley Electoral de 1918, secciones 34 y 95.	• Legislativas (Cámara de Representantes). • Referendos.	• Estar inscrito en un registro electoral ordinario y, en su caso, solicitar al director de elecciones correspondiente su registro como "elector elegible en el extranjero", hasta un año después de su salida del país.	• Voto personal anticipado en sedes de embajadas y consulados. • Voto por correspondencia. • Voto por fax (sólo electores en el Antártico).	• Opera de manera limitada desde 1901 y generalizada desde 1993. • La elegibilidad de los votantes se determina a través del examen de su "declaración" de votación y se compulsa contra el respectivo registro electoral. • Toda vez que el registro y el voto son obligatorios a nivel interno, si el elector no solicita su registro como "elegible en el extranjero" (dura tres años y prórrogas anuales), se cancela su registro ordinario.
 6. Austria Parlamentaria	• Seminario Internacional.	• Presidenciales. • Legislativas (Asamblea Nacional). • Referendos. • Locales (sólo por procuración).	• Inscripción en el registro electoral de la municipalidad correspondiente a través de un formulario especial y solicitar un formato de votación por correspondencia.	• Voto por correspondencia.	• Opera desde 1990. • La inscripción en el registro electoral para votar en el extranjero tiene vigencia de 10 años, tras los cuales requiere ser renovada. • Las embajadas y consulados ayudan en trámites de votación pero no son oficinas electorales. • La documentación debe ser requisitada en presencia de un representante diplomático, o dos testigos mayores de edad de nacionalidad austriaca y contar con la validación de un notario.
 7. Azerbaijón Presidencial	• Ley Electoral para la Asamblea Nacional, artículos 12.2, 14.6, 15.5 y 15.6.	• Legislativas (Milli Mijils).	• Inscripción en el registro electoral de la representación diplomática o consular correspondiente.	• Voto personal en sedes de embajadas y consulados.	• Las inscripciones son revisadas y validadas por la Comisión Central Electoral, y asignadas al distrito uninominal correspondiente. • La representación consular se encarga del procedimiento de votación y escrutinio.

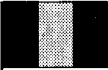
Continúa...

<i>País/Forma de gobierno</i>	<i>Referencia</i>	<i>Tipo de elección</i>	<i>Requisitos</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Observaciones</i>
 8. Bangladesh Parlamentaria	• Ley de Representación Popular de 1972, artículo 27.	• Legislativas (Parlamento Nacional).	• Solicitar al oficial electoral de la demarcación correspondiente a su lugar de residencia, la emisión de un voto por correspondencia dentro de los 15 días siguientes a la promulgación de la convocatoria a elecciones.	• Voto por correspondencia.	• Sólo aplica a los funcionarios gubernamentales que cumplen responsabilidades oficiales en el extranjero, sus cónyuges e hijos.
 9. Belarús (Bielorrusia) Presidencial	• Comisión Central de Elecciones.	• Legislativas.	• Los ciudadanos que se encuentran matriculados en el registro consular son automáticamente incluidos en una lista electoral.	• Voto personal en sedes de embajadas y consulados.	• Un recinto electoral se integra por un mínimo de 20 y un máximo de tres mil electores y la comisión receptora de los votos es nombrada por las autoridades diplomáticas o consulares. • Un elector no registrado puede votar si así lo determina la comisión receptora de votos. • La Comisión Central de Elecciones está facultada para asignar los votos emitidos en el extranjero a los distritos en que el número de electores sea menor a la norma promedio de representación.
 10. Bélgica Parlamentaria	• Ley Electoral de 1998 y Decretos Reales de febrero de 1999.	• Legislativas (Cámara de Representantes y Senado). • Parlamento Europeo.	• Solicitar su inscripción en el registro especial de residentes en el extranjero, así como llenar y firmar un formato para poder votar por procuración.	• Voto por procuración.	• Para las elecciones legislativas nacionales opera desde 1999. • Bajo ciertas variaciones procedimentales, se puede cumplir con los requisitos dentro (autoridad municipal correspondiente) o fuera del país (ante una representación diplomática o consular). • El elector debe presentar anualmente una declaración escrita en la que confirma a la persona que ha autorizado para votar en su representación.
 11. Bosnia-Herzegovina Presidencial	• Seminario Internacional. • Ley Electoral de 1998, Capítulo 16.	• Presidenciales. • Legislativas (Cámara de Representantes). • Locales (asambleas municipales y cantonales).	• Estar inscrito en el censo de 1991 y tramitar la inclusión en el registro de electores.	• Voto por correspondencia (excepto residentes en Croacia y la República Federal de Yugoslavia (RFY)). • Voto personal en mesas de votación (sólo en Croacia y RFY).	• Opera desde 1996. • De acuerdo con la ley, la administración y supervisión del programa del voto en el extranjero es responsabilidad de la OSCE, que puede convenir el apoyo de otras instituciones u organismos internacionales. • Se establece un centro para la coordinación del registro y la votación en el extranjero en Viena y oficinas electorales en Croacia y Yugoslavia.

Continúa...

<i>Pais/Forma de gobierno</i>	<i>Referencia</i>	<i>Tipo de elección</i>	<i>Requisitos</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Observaciones</i>
 12. Botswana Parlamentaria	• Información diplomática.	• Legislativas.	• Solicitar registro en una representación diplomática o consular conforme a los términos que fije la Comisión Electoral Independiente.	• Voto personal en sedes de embajadas o consulados.	• Operó por vez primera en 1999. • La emisión del voto se realizó dos semanas antes de la jornada electoral ordinaria. • El escrutinio se realiza centralmente.
 13. Brasil Presidencial	• Seminario Internacional. • Código Electoral, artículos 225 a 232.	• Presidenciales.	• Estar inscrito en el registro consular y comunicar a la misión la condición de elector y el lugar de residencia 30 días antes de los comicios a efecto de integrar los listados de votación correspondientes.	• Voto personal en sedes de embajadas y consulados.	• Opera desde 1965. • El voto es obligatorio. • Para organizar una sección electoral e instalar la mesa receptora de votación correspondiente se requiere un mínimo de 30 electores. • La composición y fiscalización partidaria de las mesas receptoras están sujetas a las mismas disposiciones que las instaladas dentro del país. • Todo el proceso electoral realizado en el extranjero queda directamente subordinado al Tribunal Regional del Distrito Federal.
 14. Bulgaria Parlamentaria	• Información diplomática.	• Presidenciales. • Legislativas.	• Inscripción en el registro electoral de una representación diplomática o consular.	• Voto personal en sedes de embajadas y consulados o sitios especialmente habilitados al efecto.	• Se requiere que existan al menos 20 electores inscritos en una jurisdicción para instalar una mesa de votación. • Para inscribirse en el registro y votar, los electores deben presentar su pasaporte válido.
 15. Cabo Verde Presidencial	• Ley 113/IV/94 sobre el Proceso Electoral, artículos 8, 9 y 11.	• Presidenciales. • Legislativas (Asamblea Nacional Popular).	• Inscripción en el censo electoral del consulado o embajada correspondiente.	• Voto personal en sedes de embajadas y consulados.	• En cada representación diplomática se designa una comisión de censo y votación. Sus miembros son designados por el cónsul o embajador respectivo. • Los ciudadanos que se encuentren a bordo de navíos y aeronaves nacionales durante la fecha de los comicios pueden solicitar, con 10 días de antelación a los comicios, votar por correspondencia.

Continúa...

<i>País/Forma de gobierno</i>	<i>Referencia</i>	<i>Tipo de elección</i>	<i>Requisitos</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Observaciones</i>
 16. Canadá Parlamentario	- Seminario Internacional. - Ley Electoral de Canadá, Sección E/2 "Reglas Especiales de Votación".	- Legislativas (Cámara de los Comunes). - Referendos.	- Solicitar inscripción en el registro de canadienses no residentes o electores internacionales hasta seis días antes de la jornada electoral. - Tener menos de cinco años consecutivos de residencia en el extranjero a menos que se esté desempeñando una función oficial, y la intención de restablecer la residencia en Canadá.	Voto por correspondencia.	- Opera de manera limitada desde 1944 y generalizada desde 1993. - Para ser computada, la documentación debe ser recibida por la Dirección General de Elecciones antes de las 18:00 horas del día de la jornada electoral. - Mediante un acuerdo de cooperación entre Elecciones Canadá y el Ministerio de Asuntos Exteriores, las misiones diplomáticas apoyan los procesos de información, registro y votación de canadienses en el extranjero.
 17. Chad Presidencial	Código Electoral de 1995, artículos 4, 14, 37 y 69.	- Presidenciales. - Referendos.	Inscripción en matrícula consular y en lista electoral correspondiente.	- Voto personal en sedes de embajadas y consulados. - Voto por procuración para miembros de las fuerzas públicas y otros funcionarios estatales en misión en el extranjero.	Para poder ser inscrito en una lista electoral se debe contar con un mínimo de seis meses de inscripción en la matrícula consular.
 18. Colombia Presidencial	- Seminario Internacional. - Ley 39 de 1961. - Código Electoral, artículos 116 y 171.	- Presidenciales. - Legislativas (sólo Senado).	Inscripción de cédula de ciudadanía o pasaporte vigente ante la embajada o consulado hasta 15 días antes de las elecciones.	Voto personal en sedes de embajadas y consulados.	- Opera desde 1962. - El funcionario diplomático o consular de mayor jerarquía de entre los ciudadanos inscritos y pertenecientes a partidos políticos con representación en el Congreso designa a los integrantes de la junta de votación. - El escrutinio se realiza en los sitios de votación y toda la documentación se remite al Consejo Nacional Electoral. - Existe una disposición para crear una circunscripción especial para los votantes en el extranjero en la Cámara Baja (pendiente de concreción).
 19. Costa de Marfil Presidencial	Información diplomática.	Presidenciales.	Inscripción en el registro consular correspondiente.	Voto personal en sedes de embajadas y consulados.	- Opera desde 1995. - La Oficina Nacional de Elecciones integra las listas electorales a partir de los registros suministrados por los consulados.

Continúa...

<i>País/Forma de gobierno</i>	<i>Referencia</i>	<i>Tipo de elección</i>	<i>Requisitos</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Observaciones</i>
 20. Croacia Presidencial	• Ley de Elecciones de los Representantes al Parlamento, artículos 5 y 24.	• Presidenciales. • Legislativas (Cámara de Representantes).	• Solicitar registro como elector en el extranjero ante la Comisión Electoral de Zagreb (a través de autoridades locales o representaciones en el extranjero).	• Voto personal en sedes de embajadas y consulados.	• Opera desde 1992. • A los electores en el extranjero la ley les reserva hasta 14 de los 124 escaños que integran la Cámara de Representantes (sistema de listas especiales y asignación por representación proporcional). • Se puede votar sin estar inscrito en el registro, pero el voto queda sujeto a revisión y validación de la Comisión Electoral de Zagreb.
 21. Dinamarca Parlamentaria	• Ley para la Elección del Parlamento, artículos 57 a 59.	• Legislativas (Dieta Popular). • Referendos. • Locales.	• Estar inscrito en el registro electoral de una municipalidad y comprobar su identidad al momento de emitir el voto.	• Voto postal que se solicita, emite y deposita en las sedes de embajadas, consulados y a bordo de embarcaciones marítimas nacionales.	• El voto postal se puede emitir en cualquier momento, pero sólo es válido si se deposita dentro de los tres meses previos y hasta un día antes de la elección. • Una vez que se emite la convocatoria a elecciones es responsabilidad del Ministerio del Interior realizar las notificaciones y proveer todos los materiales correspondientes.
 22. Eritrea Gobierno Provisional	• Seminario Internacional.	• Consulta de 1993 (sobre independencia).	• Disponer de cédula de identidad y credencial de elector.	• Voto personal en recintos especialmente habilitados.	• La experiencia se limitó a la consulta de independencia.
 23. Eslovenia Parlamentaria	• Información de la Asamblea Nacional.	• Legislativas (Asamblea Nacional).	• Inscripción en el registro disponible en representaciones diplomáticas y consulares.	• Voto personal en sedes de embajadas y consulados. • Voto por correspondencia.	• Opera desde 1992.

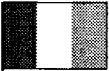
Continúa...

<i>País/Forma de gobierno</i>	<i>Referencia</i>	<i>Tipo de elección</i>	<i>Requisitos</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Observaciones</i>
 24. España Parlamentaria	- Seminario Internacional. - Constitución, artículo 68.5. - Ley Orgánica del Régimen Electoral General de 1985, artículos 72 a 75 y 190.	- Legislativas (Cortes Generales). - Autonómicas (Asambleas de Comunidades). - Parlamento Europeo. - Municipales.	Inscripción en el Censo de Residentes Ausentes en el Extranjero (CERA).	Voto por correspondencia.	- Opera desde 1985. - La papeleta de votación debe ser devuelta un día antes de la jornada electoral para poder ser computada. - Sólo en el caso de las elecciones municipales, el elector debe turnar una solicitud expresa a la dirección provincial correspondiente. - A los electores que así lo soliciten se les reintegra el importe del gasto postal efectuado.
 25. Estados Unidos Presidencial	- Seminario Internacional. - Ley para el Voto Ausente de las Fuerzas Armadas y los Ciudadanos en el Extranjero.	- Presidenciales (incluidas primarias). - Legislativas (Cámara de Representantes y Senado). - Locales (dependiendo de las disposiciones de cada estado).	Solicitar la inclusión en el registro electoral y/o una papeleta de voto ausente a la autoridad de la demarcación electoral donde el ciudadano es elegible para votar (último lugar de residencia o nacimiento, hasta 30 días antes de las elecciones).	Voto por correspondencia.	- En 1942 se emitió la primera Ley Federal de Voto Ausente sólo válida para personal militar y de apoyo. - En 1975 se adoptó la ley que extendió la práctica a todos los ciudadanos residentes en el extranjero.
 26. Estonia Parlamentaria	Información diplomática.	Legislativas (Parlamento).	Presentar una solicitud para votar por correspondencia ante alguna representación diplomática o consular.	Voto por correspondencia que puede emitir y depositar en una sede diplomática o consular.	Las papeletas recibidas por las representaciones diplomáticas o consulares deben ser enviadas al Comité Nacional Electoral 10 días antes de la jornada electoral, para que éste pueda remitirlas a los comités municipales que corresponda.
 27. Finlandia Parlamentaria	Información diplomática.	- Presidenciales. - Legislativas. - Parlamento Europeo. - Municipales.	Presentar una solicitud para votar por correspondencia ante alguna representación diplomática o consular.	Voto por correspondencia que se debe emitir y depositar personalmente en una representación diplomática o consular.	- El elector debe presentar su pasaporte tanto al momento de solicitar como de emitir su voto. - El voto se debe emitir dos semanas antes de la jornada electoral.

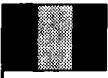
Continúa...

<i>Pais/Forma de gobierno</i>	<i>Referencia</i>	<i>Tipo de elección</i>	<i>Requisitos</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Observaciones</i>
 28. Francia Semipresidencial	- Seminario Internacional. - Código Electoral, artículos L71 a L78 y R72 a R80. - Ley Orgánica 76-97 de 1976. - Decretos 76-950 de 1976 y 92-770 de 1992.	- Presidenciales. - Referendos. - Parlamento Europeo.	Solicitar su inscripción en la lista electoral de un centro de votación en el extranjero.	Voto personal en sedes de embajadas y consulados.	- El modelo vigente opera desde 1976, antes se votaba por procuración. - Desde 1948, los franceses residentes en el extranjero cuentan con representación en el Senado (actualmente 12, pero elegidos de manera indirecta) y con un Consejo Superior que cumple funciones esencialmente consultivas. - Un elector puede estar registrado simultáneamente en una comuna y como votante en el extranjero, pero existen mecanismos para prevenir voto múltiple. - El escrutinio se realiza en el sitio de votación.
 29. Gabón Presidencial	Ley 7/96 sobre Disposiciones Comunes a todas las Elecciones Políticas, artículos 22, 51 y 75.	- Presidenciales. - Referendos.	Inscripción en la lista electoral de su último lugar de residencia en el país.	Voto personal en sedes de embajadas y consulados.	En cada misión diplomática y consular se instala una comisión electoral integrada por siete miembros, designados por la Comisión Nacional Electoral entre "personalidades reconocidas por su competencia".
 30. Ghana Parlamentaria	Información diplomática.	- Presidenciales. - Legislativas (Parlamento).	Inscripción en el registro consular.	Voto personal en sedes de embajadas y consulados.	El cómputo se realiza centralmente.
 31. Guinea Parlamentaria	- Seminario Internacional. - Ley Electoral de 1993, artículos 9 y 63.	- Presidenciales. - Legislativas (Asamblea Nacional Popular).	Haber salido del país hasta 19 años antes de la promulgación de la ley o residir en el extranjero en virtud de una función estatal, y estar inscrito en el registro electoral.	Voto personal en sedes de embajadas y consulados.	Operó por primera vez en las elecciones legislativas de 1993, pero debido a irregularidades se suspendió en las elecciones presidenciales de 1995.
 32. Indonesia Parlamentaria	Información diplomática.	Legislativas.	Tener 17 años o estar casado y solicitar inscripción en el registro electoral de una embajada o consulado.	Voto personal o por correo en sedes de embajadas y consulados.	Se realiza desde principios de los años setenta.

Continúa...

<i>País/Forma de gobierno</i>	<i>Referencia</i>	<i>Tipo de elección</i>	<i>Requisitos</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Observaciones</i>
 33. Irlanda Parlamentaria	• Ley Electoral de 1992, artículo 62.	• Legislativas (Cámara de Representantes y Senado).	• Solicitar inscripción en la lista de votantes por correspondencia.	• Voto por correspondencia.	• Sólo aplica a quienes desempeñan alguna misión oficial en el extranjero.
 34. Islandia Presidencial	• Información diplomática.	• Presidenciales. • Legislativas (Gran Dieta). • Municipales.	• Inscripción en el registro electoral de una municipalidad.	• Voto personal en sedes de embajadas y consulados.	• El cómputo se realiza centralmente.
 35. Israel Parlamentaria	• Información diplomática.	• Legislativas (Parlamento). • Ejecutivo (Primer Ministro).	• Inscripción en la lista electoral de la embajada o consulado correspondiente.	• Voto personal anticipado en sedes de embajadas, consulados y a bordo de navíos.	• El voto anticipado en embajadas y consulados sólo aplica a funcionarios en ejercicio de funciones oficiales en el extranjero. • El voto a bordo de navíos sólo aplica si hay un mínimo de 14 electores. • El cómputo se realiza centralmente.
 36. Japón Parlamentaria	• Información diplomática.	• Legislativas.	• Inscripción en el registro disponible en embajadas y consulados.	• Voto por correspondencia que se emite y deposita en las sedes de embajadas y consulados.	• Operó por vez primera en el 2000. • La solicitud de registro está sujeta a validación y aprobación de las autoridades electorales nacionales.
 37. Kazajstán Presidencial	• Código Electoral, artículos 23, 24 y 38.	• Presidenciales. • Legislativas (Asamblea y Senado). • Locales.	• Disponer de pasaporte válido y solicitar inclusión en un listado de votantes ante la representación correspondiente.	• Voto personal en sedes de embajadas y consulados, y a bordo de embarcaciones marítimas.	• Opera desde 1994. • Los recintos electorales en el extranjero se integran a solicitud del Ministerio de Asuntos Exteriores. • La autoridad electoral debe aprobar la ubicación de los recintos electorales al menos siete días antes de la jornada electoral.
 38. Lesotho Parlamentaria	• Ley para la Elección de la Asamblea Nacional de 1992, artículos 9:G y 61.	• Legislativas.	• Estar inscrito en el registro electoral y solicitar un voto en ausencia hasta 10 días antes de la jornada electoral.	• Voto por correspondencia.	• Se limita a quienes cumplen funciones oficiales en el extranjero y sus cónyuges o dependientes. • Los jefes de las misiones diplomáticas están facultados para registrar a los electores ausentes en su jurisdicción y realizar los trámites para su concreción.

Continúa...

<i>Pais/Forma de gobierno</i>	<i>Referencia</i>	<i>Tipo de elección</i>	<i>Requisitos</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Observaciones</i>
 39. Letonia Parlamentaria	• Información diplomática.	• Legislativas (Dieta).	• Inscripción en el registro consular.	• Voto personal en sedes de embajadas y consulados.	• Opera desde 1992.
 40. Lituania Presidencial	• Reporte oficial sobre las elecciones presidenciales de 1997.	• Presidenciales.	• Inscripción en el registro disponible en embajadas y consulados.	• Voto por correspondencia.	• Para ser computados, los votos por correspondencia deben ser recibidos por el comité distrital correspondiente antes de las 19:00 horas del día de los comicios (la votación se cierra a las 21:00 horas).
 41. Luxemburgo Parlamentaria	• Ley Electoral de 1924, Capítulo VIII, artículos 145-1 a 145-17.	• Legislativas (Cámara de Diputados). • Parlamento Europeo.	• Inscripción en el listado electoral de una comuna y solicitar voto por correspondencia al burgomaestre. • Disponer de carta de nacionalidad emitida por el Ministerio de Justicia.	• Voto por correspondencia.	• Opera desde 1984.
 42. Malasia Parlamentaria	• Información diplomática.	• Legislativas (Cámara de Representantes). • Locales (legislaturas estatales).	• Inscripción en un registro electoral nacional.	• Voto por correspondencia.	• Sólo aplica a funcionarios diplomáticos y estudiantes.
 43. Mali Presidencial	• Ley Electoral 97-008 de 1997, artículos 23, 28, 32, 49 y 74.	• Presidenciales. • Legislativas (Asamblea Nacional).	• Inscripción en la lista electoral de la comuna correspondiente a su último domicilio y en el registro consular.	• Voto personal en sedes de embajadas y consulados.	• A más tardar tres días antes de los comicios, todos los ciudadanos empadronados deben recibir una cartilla de elector diseñada por la Comisión Nacional Electoral Independiente. • En cada embajada o consulado se integra una comisión electoral, cuyo presidente es designado por la Comisión Nacional Electoral y de la que tienen derecho a formar parte representantes de los partidos políticos y candidatos registrados.

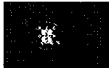
Continúa...

<i>País/Forma de gobierno</i>	<i>Referencia</i>	<i>Tipo de elección</i>	<i>Requisitos</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Observaciones</i>
 44. Moldavia Parlamentaria	• Información diplomática.	• Presidenciales. • Legislativas (Parlamento).	• Inscripción en el registro disponible en embajadas y consulados.	• Voto personal en sedes de embajadas y consulados.	• Opera desde 1993.
 45. Namibia Presidencial	• Información diplomática.	• Presidenciales. • Legislativas.	• Disponer de cédula de votación para la elección de que se trate (registro electoral doméstico).	• Voto personal en sedes de embajadas y consulados.	• Opera desde 1992. • El escrutinio se realiza <i>in situ</i> y se transmite por vía telefónica al Director de Elecciones en Windhuck.
 46. Niger Presidencial	• Código Electoral de 1996, artículos 20 y 39.	• Presidenciales. • Referendos.	• Inscripción en la lista electoral de la embajada o consulado correspondiente.	• Voto personal en sedes de embajadas y consulados.	
 47. Noruega Parlamentaria	• Ley Electoral de 1991.	• Legislativas. (Gran Dieta). • Municipales.	• Estar inscrito en el registro de población (implica inscripción electoral automática por 10 años) y, después de 10 años de residir fuera del país, solicitar inscripción en la lista electoral de una municipalidad (el personal diplomático está exento de estos requisitos).	• Voto por correspondencia que tiene que ser emitido y depositado de manera personal en una sede diplomática, navío o plataforma en ultramar.	• No se cuenta con listas de electores en los sitios de votación. El responsable puede solicitar alguna identificación al elector pero no le puede impedir a ninguno emitir un voto ausente. • Las juntas electorales municipales son las que verifican y validan la elegibilidad del elector y, en su caso, realizan el escrutinio. • Los votos tienen que ser emitidos a más tardar el viernes previo a la jornada electoral y, para formar parte del cómputo, deben ser recibidos por la junta electoral municipal a más tardar el día siguiente de las elecciones.

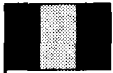
Continúa...

<i>País/Forma de gobierno</i>	<i>Referencia</i>	<i>Tipo de elección</i>	<i>Requisitos</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Observaciones</i>
 48. Nueva Zelanda Parlamentaria	• Ley Electoral de 1993, Secciones 61, 172 y 173-A. • Apartados III y IV de las Regulaciones Electorales de 1996.	• Legislativas (Cámara de Representantes). • Referendos. • Locales.	• Estar inscrito en un registro electoral y solicitar una boleta para votación especial en el extranjero.	• Voto por correspondencia que puede ser emitido y depositado en una representación diplomática o turnado directamente a la autoridad electoral.	• No se pueden registrar como electores los ciudadanos que han estado ausentes del país por más de tres años, salvo que desempeñen alguna misión oficial. • Los documentos de votación se pueden solicitar personalmente ante alguna representación diplomática o por correo electrónico. • En situaciones excepcionales, el Director General de Elecciones puede autorizar el envío de votos por fax.
 49. Países Bajos (Holanda) Parlamentaria	• Información diplomática.	• Legislativas. • Parlamento Europeo.	• Dirigir solicitud para votar por correspondencia en la elección de que se trate al alcalde de La Haya.	• Voto por correspondencia.	• El alcalde de La Haya es competente para conocer y resolver sobre todas las solicitudes de voto por correspondencia desde el extranjero. • Los votos del extranjero se agregan y escrutan junto con los del distrito de La Haya.
 50. Perú Presidencial	• Ley Orgánica de Elecciones, Título X, artículos 224 a 248.	• Presidenciales. • Legislativas (Congreso de la República). • Referendos.	• Inscripción en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que elabora el Padrón de Electores Residentes en el Extranjero, a través de las representaciones diplomáticas y consulares.	• Voto personal en sedes de embajadas y consulados.	• El voto es obligatorio. • Ordinariamente, la Oficina Nacional de Procesos Electorales designa al personal de la mesa de sufragio, pero si hay menos de 200 electores inscritos la responsabilidad se traslada al funcionario consular.
 51. Polonia Parlamentaria	• Ley Electoral, artículos 21, 22, 23, 24, 35 y 36.	• Presidenciales. • Legislativas (Cámara de Diputados y Senado).	• Contar con pasaporte válido y presentar solicitud de inscripción en el listado de electores integrado por los consulados hasta tres días antes de las elecciones.	• Voto personal en sedes de embajadas y consulados, y a bordo de embarcaciones marítimas.	• Opera desde 1990. • Las solicitudes de inscripción en el registro consular pueden ser verbales, escritas, por teléfono o fax. • Las zonas de votación en el extranjero son establecidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores, en acuerdo con la Comisión Nacional Electoral. • El escrutinio se realiza en cada sitio de votación; cada consulado integra los relativos a su jurisdicción y los trasmite al Ministerio de Asuntos Exteriores, que a su vez los debe hacer llegar a la Comisión Electoral de Varsovia hasta 36 horas después de la jornada. • De ser el caso, sólo aplica para la primera ronda de las elecciones presidenciales.

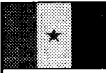
Continúa...

<i>País/Forma de gobierno</i>	<i>Referencia</i>	<i>Tipo de elección</i>	<i>Requisitos</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Observaciones</i>
 52. Portugal Parlamentaria	• Seminario Internacional. • Constitución, artículo 14. • Ley para la Elección de la Asamblea de la República, artículos 3, 12.4 y 13.3. • Decreto Ley 95-C/76 sobre la Organización del Proceso Electoral en el Extranjero.	• Legislativas (Asamblea de la República). • Presidenciales (no reglamentado aún).	• Inscripción en el censo de embajadas y consulados.	• Voto por correspondencia.	• Opera desde 1974. • Los votantes en el extranjero se agrupan en dos círculos electorales: uno para Europa y otro para el resto del mundo, en cada círculo se eligen dos diputados. • La ley prevé la realización de campañas electorales en el extranjero, pero las limita a la distribución de materiales impresos por vía postal.
 53. Puerto Rico (Estado Libre Asociado)	• Reglamento del Voto Ausente de abril de 1996.	• Ejecutivo (Gobernador). • Legislativas (Asamblea Estatal). • Referendos y plebiscitos. • Primarias y especiales.	• Presentar solicitud de voto ausente o anticipado ante la Comisión Estatal de Elecciones hasta 60 días antes de los comicios.	• Voto por correspondencia. • Voto anticipado dentro del territorio nacional.	• Sólo aplica a quienes desempeñan funciones oficiales, estudian o trabajan debidamente autorizados en el extranjero. • La organización y conducción del voto estatal en el extranjero es responsabilidad de la Junta Administrativa del Voto Ausente. • El voto ausente también se puede solicitar a través del formulario diseñado por el gobierno federal de los Estados Unidos.
 54. Reino Unido Parlamentaria	• Normativa Sobre Categorías Especiales de Electores. Sección Sobre Electores en el Extranjero.	• Parlamentarias (Cámara de los Comunes). • Parlamento Europeo.	• Ser ciudadano británico y comprobar haber estado incluido en algún registro electoral antes de solicitar su registro como elector en el extranjero y llenar el formato correspondiente.	• Voto por procuración.	• Para conservar el registro como electores en el extranjero, se debe presentar una declaración anual. • Si se encuentran dentro del Reino Unido al momento de una elección, los electores en el extranjero pueden votar en una mesa ordinaria. • Existe la modalidad de voto postal, pero sólo dentro del Reino Unido. Sin embargo, el representante de un elector en el extranjero puede solicitar hacer uso de esta facilidad.

Continúa...

<i>Pais/Forma de gobierno</i>	<i>Referencia</i>	<i>Tipo de elección</i>	<i>Requisitos</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Observaciones</i>
 55. Rumania Parlamentaria	• Ley para la Elección de las Cámaras de Diputados y Senadores de 1992, artículos 8, 14 y 19.	• Presidenciales. • Legislativas (Cámaras de Diputados y Senado).	• Inscripción en el registro electoral de la demarcación de nacimiento o último lugar de residencia.	• Voto personal en sedes de embajadas, consulados e instalaciones oficiales o a bordo de embarcaciones marítimas.	
 56. Rusia Presidencial	• Ley Federal sobre las Garantías Básicas de los Derechos Electorales de los Ciudadanos, artículos 4 y 8. • Ley Federal para la Elección Presidencial, artículos 1 y 14.	• Presidenciales. • Legislativas (Duma Estatal y Asamblea Federal). • Locales.	• Inscripción en el registro de una sección electoral dentro del país.	• Voto personal en sedes de embajadas, consulados y unidades militares o a bordo de embarcaciones marítimas.	• Las comisiones de las mesas receptoras de votación establecidas en el extranjero son designadas y presididas por el titular de la respectiva misión diplomática, consular o militar, o por el capitán de la embarcación.
 57. Santo Tomé y Príncipe Parlamentaria	• Ley de Derecho al Sufragio y Registro Electoral, artículos 12, 14 y 18. • Ley Electoral, artículos 9 y 72.	• Presidenciales. • Legislativas (Asamblea Nacional).	• Inscribirse en el registro electoral que integra cada representación diplomática o consular.	• Voto personal en sedes de embajadas y consulados.	• Para efectos de registro electoral, de recepción y de escrutinio de los sufragios, se integra una comisión electoral en cada sede del extranjero. • Las representaciones diplomáticas y consulares cumplen funciones de coordinación y apoyo a las comisiones electorales.

Continúa...

<i>País/Forma de gobierno</i>	<i>Referencia</i>	<i>Tipo de elección</i>	<i>Requisitos</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Observaciones</i>
 58. Senegal Presidencial	• Código Electoral de 1992, artículos L9 y L13 y Título IX, artículos L203 a L245.	• Presidenciales. • Legislativas (Asamblea Nacional).	• Inscripción en el registro consular y en la lista electoral de la representación diplomática o consular correspondiente o, si así lo solicitan, su comuna de nacimiento o último lugar de residencia en el país.	• Voto personal en sedes de embajadas y consulados.	• Salvo en los casos de residencia permanente por cumplimiento de misión oficial, se requiere una residencia mínima de seis meses en la jurisdicción de una representación diplomática para poder ser incluido en la lista electoral. • En cada representación diplomática o consular se crea una comisión responsable de la distribución de las cartillas electorales, compuesta por un representante del jefe de la misión respectiva en calidad de presidente y por un representante de cada partido político registrado, si lo hubiere. • Se constituye una oficina de votación por cada 600 electores inscritos.
 59. Sudáfrica Parlamentaria	• Ley Electoral de 1993, Capítulo VI, Sección 25.	• Legislativas (Asamblea Nacional).	• Tramitar oportunamente el registro dentro de una demarcación electoral del país.	• Voto personal en sedes de embajadas y consulados.	• Operó por vez primera en 1994 bajo una regulación muy flexible en términos de elegibilidad y comprendió las elecciones locales. • La regulación para 1999 fue más rigurosa, se redujo al personal diplomático y a quienes realizan negocios en el exterior y sólo aplicó para las elecciones legislativas nacionales.
 60. Suecia Parlamentaria	• Seminario Internacional.	• Legislativas (Dieta). • Parlamento Europeo.	• Inscripción en una lista electoral.	• Voto personal en sedes de embajadas y consulados. • Voto por correspondencia exclusivamente en Alemania y Suiza.	• Opera desde 1968. • Hasta 1997 se requería presentar una solicitud por escrito ante la autoridad electoral para poder votar en el extranjero. • El voto por correspondencia debe ser firmado por dos testigos. • En todo caso, el escrutinio se realiza en la junta local electoral correspondiente.
 61. Suiza Parlamentaria	• Ley Federal sobre los Derechos Políticos de los Suizos en el Extranjero.	• Legislativas, Consejo de los Estados y Consejo Nacional. • Referendos e iniciativas populares. • Cantonales (si así lo permite la legislación respectiva).	• Inscripción en el registro consular y en la lista electoral de una comuna por medio de la representación diplomática respectiva.	• Voto por correspondencia.	• Opera desde 1992. • La inscripción electoral se debe renovar cada cuatro años. • El voto por procuración para las elecciones locales es aplicable cuando así lo prevea la legislación cantonal.

Continúa...

<i>Pais/Forma de gobierno</i>	<i>Referencia</i>	<i>Tipo de elección</i>	<i>Requisitos</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Observaciones</i>
 62. Timor Oriental Provisional (bajo administración de la ONU)	Informe de la Comisión Electoral de Australia al Comité Senatorial de Asuntos Exteriores.	Consulta sobre Independencia.	Solicitar inscripción en el registro electoral de centros especiales en el extranjero.	Voto personal en locaciones especiales del extranjero.	- La consulta fue organizada y dirigida por una misión especial de las Naciones Unidas. - Se aplicó en Australia con el apoyo y bajo la coordinación de la Comisión Electoral de ese país y en Estados Unidos, Indonesia, Macao, Mozambique y Portugal, con el apoyo y bajo coordinación de la Organización Internacional para la Migración (OIM).
 63. Ucrania Presidencial	Ley Electoral, artículo 17.2.	- Presidenciales. - Legislativas (Parlamento).	Solicitar inscripción en el registro nacional de votantes (integrado por el Ministerio del Interior) ante el Ministerio de Asuntos Exteriores.	Voto personal en sedes de embajadas y consulados.	Opera desde 1994.
 64. Uzbekistán Presidencial	- Ley de Garantías de los Derechos Electorales de los Ciudadanos, artículo 6. - Ley para la Elección de los Diputados de 1993, artículos 8, 14, 130 y 36.	- Presidenciales. - Legislativas (Cámara de Diputados/Oliy Majlis). - Referendos.	Inscripción en el registro electoral de la representación diplomática o consular correspondiente.	Voto personal en sedes de embajadas y consulados.	- Opera desde 1994. - El Comité Central Electoral decide sobre la integración de secciones electorales en el extranjero. - Los comités de las secciones electorales en el extranjero son presididos por el titular de la representación diplomática o consular correspondiente.

Continúa...

<i>País/Forma de gobierno</i>	<i>Referencia</i>	<i>Tipo de elección</i>	<i>Requisitos</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Observaciones</i>
 65. Venezuela Presidencial	• Ley Orgánica del Sufragio y la Participación Política.	• Presidenciales.	• Registro ante las representaciones diplomáticas y consulares mediante la exhibición de la cédula de identidad.	• Voto personal en sedes de embajadas y consulados (voto automatizado).	• Opera desde 1998. • No existen disposiciones específicas en la legislación electoral, por lo que el Consejo Nacional Electoral determina los procedimientos y mecanismos procedentes para el registro y emisión del voto.
 66. Zimbabwe Presidencial	• Ley Electoral (actualizada a 1996), Capítulo 2:01, artículos 61 a 65.	• Legislativas (Asamblea Nacional).	• Estar inscrito en un registro electoral, solicitar la emisión de un voto por correspondencia y requisitar toda la documentación en presencia de dos testigos competentes.	• Voto por correspondencia.	• Sólo aplica para quienes desempeñan un cargo oficial o residen temporalmente en el extranjero como empleados de una persona, institución u organización nacional o por razones de enfermedad o estudio. • La documentación relativa a la emisión del voto debe ser requisitada en presencia y contar con la firma de un "testigo competente".